

AL DESPACHO: Que mediante auto de fecha 15 de junio de 2023 se libró mandamiento de pago a favor de NELSON ACOSTA ACEVEDO contra SERGIO LIZARAZO MUÑOZ, habiéndose decretado medidas cautelares para garantizar el cumplimiento de la obligación.

Conforme consta en el archivo N° 021 el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicitó terminación del proceso por pago total de la obligación, junto con el consecuente levantamiento de medidas cautelares. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Laboral
Radicado: 680013105001-2017-00173-02
Demandante: NELSON ACOSTA ACEVEDO
Demandado: SERGIO LIZARAZO MUÑOZ

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

En atención a la constancia secretarial que antecede, considera preciso el Despacho adoptar las siguientes determinaciones:

Como primera medida, es necesario indicar que el artículo 461 del C.G.P. prevé en su inciso primero lo siguiente:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

En el caso de autos se tiene que la parte ejecutante NELSON ACOSTA ACEVEDO en su calidad de abogado inscrito y actúa en causa propia, pone en conocimiento del Despacho el cumplimiento de la obligación objeto de ejecución por concepto honorarios profesionales y costas, por lo que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En virtud de lo anterior se DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO.

Así mismo en atención a la culminación de este proceso, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y retención de dineros consignados en las entidades bancarias relacionadas a folio 2 del archivo N° 002 del expediente digital.

Igualmente se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 314-64616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

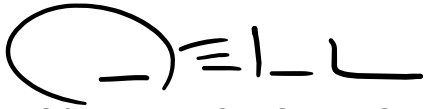
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN en la solicitud de ejecución adelantada por NELSON ACOSTA ACEVEDO contra SERGIO LIZARAZO MUÑOZ, y en consecuencia el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y retención de dineros consignados en las entidades bancarias relacionadas a folio 2 del archivo N° 002 del expediente digital.

Igualmente se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 314-64616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.119** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **26 de septiembre de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria